## DOCUMENTO ELABORADO VERSION PUBLICA ART. 30 LAIP



CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN OFICINAS LOCALES A NIVEL NACIONAL (OLAV), Y EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN FORZADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CÓDIGO 6962

## No. MJSP-DNAVYMF-010/2022

Nosotros, FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO,, del
domicilio de, departamento de con Documento Único de Identidad
número; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y
Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributar; en
carácter de Designada por el señor Ministro, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo
Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el
señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo
número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el
licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad
Pública; y, b) Acuerdo número Ochenta y Tres, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, el cual
tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar
contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL
MINISTERIO; y MIRIAN REBECA CAMPOS FUENTES,,
del domicilio de, Departamento de, con Documento Único de Identidad
Número, y con Número de Identificación
Tributaria; que en el transcurso del presente instrumento
me denominaré LA CONTRATISTA, con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN No.
L.G.013/2022-MJSP-UE, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos
en celebrar el siguiente Contrato de "SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL
PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN OFICINAS LOCALES A NIVEL NACIONAL(OLAV),
Y EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN
FORZADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CÓDIGO 6962",
de conformidad a los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

1

la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO servicios profesionales de trabajo social, los cuales consistirán en la atención inmediata a víctimas de delitos y violencia social con énfasis en desplazamiento forzado, trata de personas y migración forzada en nuestro país, en las diferentes Oficinas Locales de Atención a Víctimas ubicadas en los municipios priorizados por la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada. LA CONTRATISTA tendrá como función la atención social que será de carácter inmediata; y atender la situación y aspectos del entorno social del usuario que solicite los servicios, la atención posterior deberá ser asumida por las instituciones que brindan atención prolongada. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Condiciones de Libre Gestión; la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA, y sus documentos; las resoluciones modificativas, en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO. La vigencia del presente Contrato y el plazo del servicio será de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Las partes se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES, FUNCIONES Y PRODUCTO ESPERADO.

ACTIVIDADES: Las actividades que deberá realizar LA CONTRATISTA, pero sin limitarse a

ellas, serán las siguientes: 1. Aplicar protocolos de atención a víctimas según el caso. 2. Dar asistencia inmediata a víctimas de delitos a nivel local. 3. Entrevista inicial psicosocial. 4. LA CONTRATISTA realizará entrevista inicial, para recabar la información requerida, con el objetivo de dar seguimiento al caso, dicha entrevista debe ser realizada con profesionalismo, objetividad, sensibilidad, confidencialidad. 5. Acompañamiento de la víctima o derivación a otra instancia de coordinación para la efectiva atención el cual podrá ser requerido en fines de semana y/o días feriados en cualquier hora del día que así se necesite. 6. Toma de decisión del seguimiento del caso, (derivación a la institución competente o acompañamiento en la DNAVMF/ OLAV/ODAC). 7. LA CONTRATISTA, posterior al sustento del caso debe acompañar a las víctimas a realizar las gestiones pertinentes al caso. 8. LA CONTRATISTA, mantendrá informada a la victima de los pasos a seguir en su caso o el estado de este, en un lenguaje comprensible a la víctima que lo requiera. 9. LA CONTRATISTA, deberá según el caso, elaborar oficios para derivación, solicitudes, emisiones de documentos, para la resolución del caso. 10. LA CONTRATISTA, deberá dar seguimiento a la víctima desde el inicio hasta el final del proceso, aunque haya sido remitida a otra institución de atención. 11. Participar en reuniones de coordinación con instituciones locales. 12. LA CONTRATISTA, deberá impulsar el fortalecimiento, creación o activación de iniciativas para la atención a víctimas en la localidad coordinadas con los CMPV. 13. LA CONTRATISTA, le dará seguimiento a las acciones de las diversas reuniones sostenidas con diferentes actores. 14. Creación de directorio interinstitucional de la localidad. 15. LA CONTRATISTA, deberá remitir informes de los acuerdos tomados en las diferentes reuniones sostenidas con los actores de las municipalidades para atención a víctimas. 16. LA CONTRATISTA, deberá brindar informe de las actividades desarrolladas. 17. LA CONTRATISTA, deberá brindar informe de cualquier dato que la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada le requiera. 18. Realizar ingreso de datos en el sistema único de registro, todos los días de carácter imperativo. 19. Promocionar la integración y el acceso a derechos y servicios. 20. Mantener un archivo digital y físico de la información de casos atendidos (expedientes completos). 21. Realizar actividades de difusión, para dar a conocer los servicios que se brindan en las oficinas locales. 22. Cumplir con las asignaciones requeridas por el jefe inmediato, procesos administrativos en relación al trabajo y otras funciones que el cargo requiera. FUNCIONES: a) Entrevista inicial a las familias o personas que visiten las OLAV/ODAC, para identificar las necesidades específicas, desde un enfoque diferencial (edad, género, diversidad). b) Desarrollo de procesos de capacitación con padres, madres y cuidadores, así como el desarrollo de iniciativas socio-comunitarias. c) Coordinar y articular con programas sociales, instancias públicas de protección y organizaciones privadas acciones dirigidas a la protección integral de las

familias y personas con necesidades de protección, remisión de casos, alianzas estratégicas, inserción en programas de integración. d) Organizar actividades socio-educativas (ámbito escolar) y socioculturales (ámbito comunitario) para promover la integración de las familias, e) Atención a víctimas con necesidades de protección directa en el ámbito social a familias, individuos o los grupos. f) Promocionar la integración y el acceso a derechos y servicios. g) Realizar y presentar oportunamente los reportes solicitados según cronograma establecido y avances de acuerdo a las solicitudes. h) Conocer y aplicar los procedimientos técnicos, administrativos y operativos que garanticen la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del/las OLAV/ODAC, i) Apoyar en los procesos de sistematización de experiencias y buenas prácticas en lo referente al campo de acción en sus articulaciones internas y externas. j) Mantener adecuada comunicación a nivel interno y externo. k) Realizar el seguimiento psicosocial de los casos atendidos. l) Monitorear y evaluar el trabajo que se realiza como trabajador social. m) Mantener un archivo digital y físico de la información de casos atendidos. n) Cumplir con los demás requerimientos administrativos derivados del contrato de trabajo y su relación con el supervisor de la consultoría y las demás funciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las labores requeridas. o) Las demás asignadas por el Administrador de Contrato en el cumplimiento del objetivo del cargo. PRODUCTO **ESPERADO** será de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PRODUCTOS A ENTREGAR	HONORARIOS
1	<ol> <li>Se presentará un informe sobre las acciones realizadas en las OLAV, de acuerdo a la población atendida, cuali-cuantitativa tomando en cuenta los perfiles de atención, rango de edad, sexo, grupos según perfiles. Así como también a cuántos se les está dando seguimiento y cierre del caso. Sus recomendaciones para mejorar el trabajo.</li> <li>Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos Sistematización de experiencia recibida en las OLAV.</li> <li>Asesorías brindadas, detalle específico de las actividades realizadas en el municipio, como sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores. Ruta de seguimiento realizada por tipos de casos atendidos.</li> <li>Fecha de entrega: diez (10) días posteriores a la notificación de la orden de inicio.</li> </ol>	\$ 1,000.00
2	<ol> <li>Elaborar propuesta de emprendimiento para usuarios atendidos.</li> <li>Se presentará un informe sobre las acciones realizadas en las OLAV, de acuerdo a la población atendida, cuali-cuantitativa tomando en cuenta los perfiles de atención, rango de edad, sexo, grupos según perfiles. Así como también a cuantos se les está dando seguimiento y cierre del caso. Sus recomendaciones para mejorar el trabajo.</li> <li>Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos Sistematización de experiencia recibida en las OLAV.</li> <li>Asesorías brindadas, detalle específico de las actividades realizadas en el municipio, como sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores. Ruta de seguimiento realizada por tipos de casos atendidos.</li> <li>Elaborar una propuesta de un manual interno de trabajo.</li> <li>Fecha de entrega: treinta (30) días posteriores a la entrega del primer producto</li> </ol>	\$ 1,000.00

TOTAL	\$ 3,000,00
<ol> <li>Presentar propuesta final de emprendimiento.</li> <li>Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos Sistematización de experiencia recibida en las OLAV.</li> <li>Sus recomendaciones para mejorar el trabajo.</li> <li>Asesorías brindadas, detalle específico de las actividades realizadas en el municipio, como sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores. Ruta de seguimiento realizada por tipos de casos atendidos.</li> <li>Fecha de entrega: diecinueve (19) días posteriores a la entrega del segundo producto.</li> </ol>	\$ 1,000.00

Los servicios se prestarán en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y/o lugares donde se desarrollen las actividades. El Administrador del Contrato podrá señalar lugar de prestación de los servicios según las necesidades de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será por un valor de hasta TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS **DE AMÉRICA (US \$3,000.00)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual será cancelado contra entrega de productos, cuyo valor unitario es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS **DE AMÉRICA (US \$1,000.00).** A dichos pagos se les deducirá el diez por ciento (10%) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta; y en la factura de consumidor final se deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inc. 3ro. del Código Tributario y en la Resolución 12304-NEX-22322007, emitida por DGII del Ministerio de Hacienda y se emitirá a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública No NIT: 0614-010107-101-2.EL MINISTERIO se compromete a cancelar dicha cantidad, en un plazo de treinta (30) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de: a) Factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; b) Informe del cumplimiento del producto esperado, de acuerdo a Cláusula Cuarta del presente Contrato, firmado por el Administrador del Contrato; y, c) Acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso serán cancelados a través de la asignación presupuestaria vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 13- Desarrollo de la Inversión para la Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 02- Programa de Cooperación para la Justicia y Seguridad Pública, Código de Proyecto 6962-Programa de Fortalecimiento de Atención a Víctimas LA/2017/40-134.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar los servicios profesionales, objeto de este Contrato a EL MINISTERIO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, tercera y cuarta de este instrumento, cumpliendo con las tareas y asignaciones afines a la materia. LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo siguiente: a) Todo trabajo realizado por LA CONTRATISTA y los productos a entregar serán propiedad de EL MINISTERIO; b) En ningún momento podrá sacar de la Institución documentos relacionados a la consultoría o documentación del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica; c) No podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros la información y productos en el marco de esta consultoría; d) Deberá contar con su propio equipo de trabajo (laptop); e) Deberá devolver al Administrador de Contrato previo a la finalización del Contrato, el Carnet Institucional y/o cualquier distintivo de la institución, dicha entrega se hará constar en el Acta de Recepción Final; f) LA CONTRATISTA será responsable del cuido y resguardo de los bienes institucionales, y responderá por el daño de ellos en cualquier momento de la vigencia del contrato; asimismo al finalizar la consultoría, el Administrador del Contrato dejara constancia del buen uso y cuido de los bienes institucionales en el Acta de Recepción Final. LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de la información administrada, so pena de incurrir en responsabilidades civiles y/o penales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO se compromete coordinar, a través de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada, mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Técnico Administrativo de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada; según Acuerdo de Nombramiento número Veintinueve de fecha tres de febrero de dos mil veintidós. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de

informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando LA CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la extinción del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la extinción del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo

indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo, toda vez que lo haga por escrito, y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.</u> En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio; además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes
referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su
recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan
Pablo II, edificio B-3, primer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA
CONTRATISTA,, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato
en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

## EL MINISTERIO.

MIRIAN REBECA CAMPOS FUENTES, LA CONTRATISTA